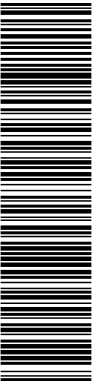


DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_SUBV_NOM_2024_FEUP	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UZZ5Y-PZT0D-SJ0B9 Página 1 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 29/07/2024 14:24
	ESTADO FIRMADO 29/07/2024 14:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3883718_UZZ5Y-PZT0D-SJ0B9_48F207EA3829B445FD72E2113907B6F112E0BC14) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 - Badajoz

Expte. 2024/81/SYTSUB-N

DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A LA ASOCIACIÓN FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE UNIVERSIDADES POPULARES (FEUP) EN EL EJERCICIO 2024.

D. Ricardo Cabezas Martín, Diputado Delegado del Área de Cultura, Deporte y Juventud, en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en el Decreto de Delegación de 10 de abril de 2024 (publicado en el Suplemento 1 del BOP nº 69 de 11 de abril de 2024 Anuncio 1544/2024)

Vista la propuesta del Director del Área de Cultura, Deportes y Juventud, de fecha 3 de julio de 2024, y el informe de Intervención, de fecha 23 de julio de 2024, se adopta el siguiente

ACUERDO DE CONCESIÓN

Primero.- Objeto, cuantía de la subvención y compatibilidad

Conceder una subvención nominativa a la **Asociación Federación Española de Universidades Populares (FEUP)**, para financiar gastos corrientes derivados de la 2ª edición del “**Proyecto Escuela para el Desarrollo del Talento FEUP**” previstos para 2024.

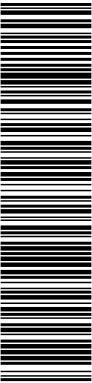
La cuantía de la ayuda asciende a **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00.€)** y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria **111/32600/48002/0400 “FEUP : Escuela de Talentos”** de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2024.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Procedimiento

El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención prevista nominativamente, estando determinado su importe y beneficiario, en los Presupuestos Generales del esta corporación, para el ejercicio 2024.

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_SUBV_NOM_2024_FEUP	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UZZ5Y-PZT0D-SJ0B9 Página 2 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 29/07/2024 14:24
	ESTADO FIRMADO 29/07/2024 14:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3383718_UZZ5Y-PZT0D-SJ0B9_46F207EA3829B445FD79E2113907B5F112E0BC14) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 - Badajoz

Tercero.- Razones justificativas de la concesión

Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención nominativa a la **Asociación Federación Española de Universidades Populares (FEUP)** conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son las que constan en la memoria justificativa y vienen motivadas por la apuesta de la FEUP en el desarrollo del talento para responder a los grandes desafíos que tiene en el horizonte la Diputación de Badajoz para el desarrollo de la provincia y sus pueblos en el marco del reto demográfico, el cambio de modelo económico y productivo, la transición ecológica y energética o el cambio climático.

La utilidad pública y el interés social de este proyecto que pretende implementar FEUP para fomentar el desarrollo de habilidades y talentos de la ciudadanía de la provincia atendiendo a criterios, creatividad, innovación, emprendimiento y liderazgo, propicia de un modo paralelo el aprendizaje práctico con el diseño de proyectos emprendedores en torno a una red de colaboración y un proyecto basado en la inteligencia colectiva.

La “Escuela para el Desarrollo del Talento” se alinea con los principios del reto demográfico en cuanto que pretende en su desarrollo generar oportunidades de emprendimiento e impulso de la actividad económica, que son coincidentes con los propios de la Diputación Provincial contenidos en la I Estrategia de Desarrollo Sostenible de la Diputación de Badajoz 2020-2023 en sesión plenaria celebrada el 25 de octubre de 2019.

Para la puesta en marcha y desarrollo del proyecto es imprescindible la propia implantación en el territorio de las Universidades Populares de la provincia de Badajoz, tanto desde el punto de vista logístico como operativo, ya que pone a disposición del proyecto su red de universidades populares, así la FEUP cuenta con 121 sedes de universidades populares implantadas en los municipios de la provincia de Badajoz lo que pone de manifiesto su gran capilaridad social, relacional y experiencial, una infraestructura y organización sin la cual sería imposible afrontar los costes que supone el desarrollar este proyecto, más aún si tenemos en cuenta que la Federación va a desarrollar una tarea que le es propia ya que la FEUP se define como “Proyecto de Desarrollo Cultural” que actúa en el municipio con el objetivo de promover la participación social, la educación, la formación y la cultura, para mejorar la calidad de vida de las personas y de la comunidad.

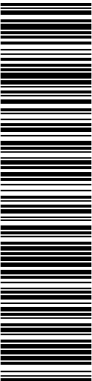
Con el desarrollo de este proyecto se pretende contribuir a afrontar el importante reto demográfico en los próximos años, de forma que se generen inversiones productivas, que permitan generar nuevas oportunidades de vida en los municipios de la provincia apostando por emprender y vivir en el mundo rural. En definitiva, se pretende capacitar el talento para que pueda desarrollarse en el territorio de la provincia de Badajoz, y así poder vertebrar nuestro territorio y paliar los efectos de la despoblación rural.

Cuarto.- Actividad subvencionada, plazo de ejecución, gastos subvencionables, y justificación.

Actividad subvencionada

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y que se concretan en financiar gastos derivados del desarrollo de las actividades del Proyecto “Escuela para el Desarrollo del Talento” en su segunda edición:

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_SUBV_NOM_2024_FEUP	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UZZ5Y-PZT0D-SJ0B9 Página 4 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 29/07/2024 14:24
	ESTADO FIRMADO 29/07/2024 14:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3383718_UZZ5Y-PZT0D-SJ0B9_4B6207EA3829B445FD79E2113907B6F112E0BC14) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 - Badajoz

Además, el beneficiario deberá acreditar, mediante los correspondientes cálculos efectuados en la memoria, que la suma de la carga salarial imputada al proyecto subvencionado, por meses, de cada uno de los trabajadores propios considerados, en relación con el total de la carga salarial anual de esos trabajadores, y por meses, no supera el % establecido como límite de imputación para esta tipología de gastos.

Los **gastos de personal indirectos** serán los relacionados con el personal técnico, administrativo o directivo que realice labores para el proyecto en la sede del beneficiario.

Podrán considerarse, a efectos de justificación, los sueldos y salarios y seguridad social de estos y que, como coste indirecto, estarán afectos al límite máximo de imputación marcado para los costes indirectos del proyecto; esto es, 20% del importe de la subvención concedida.

A efectos de justificación documental, los gastos de personal deberán soportarse con las nóminas, seguros sociales (Modelos RNT “Relación Nominal de Trabajadores” y RLC “Recibo de Liquidación de Cotizaciones”) y declaraciones de IRPF correspondientes, (Modelos 111 y 190 “Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta”), todo ello con arreglo a la legislación laboral vigente y con los respectivos justificantes bancarios del pago de estas.

Honorarios por servicios profesionales: Para el caso de honorarios por servicios prestados por profesionales, se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

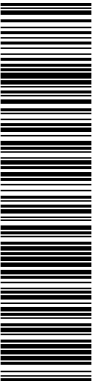
La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto, modelos fiscales 111 trimestral y 190 anual, así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

Premios en metálico: deberán justificarse mediante el acta levantada por el jurado competente, a la que adjuntarán los recibos emitidos a los galardonados y en los que se hará constar nombre, apellidos, domicilio y NIF, así como la correspondiente retención por IRPF debidamente acreditada conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Además deberán acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto, modelos fiscales 111 trimestral y 190 anual, así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

Gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas: Con carácter general sólo se admitirán en un porcentaje total que **no superará el 10% de la cantidad concedida**, y siempre que estén previstos en el presupuesto presentado.

En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en **el RD 462/2002, de 24 de mayo**, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública y, concretamente, para el caso de que liquiden dietas estas deberán adjuntar facturas que acrediten que tales gastos se realizaron.

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_SUBV_NOM_2024_FEUP	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UZZ5Y-PZT0D-SJ0B9 Página 5 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 29/07/2024 14:24
	ESTADO FIRMADO 29/07/2024 14:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3383718_UZZ5Y-PZT0D-SJ0B9_4BF207EA3829B445FD79E2113907B6F112E0BC14) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 - Badajoz

Para los gastos de manutención o comidas, será necesario que las facturas que los soporten, de ser solicitadas refieran el número de comensales, en su caso, o las personas que pernecten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y la relación con la actividad subvencionada.

De la misma forma, se adjuntará memoria aclarativa de esta tipología de gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública.

Cuando el objeto de la actividad subvencionada lleve implícitos desplazamientos o manutenciones del personal que ejecuta el proyecto, no se tendrán en cuenta estos límites.

En relación a los gastos de desplazamientos, cuando estos se realicen con vehículo propio, se justificarán con las oportunas liquidaciones de gastos de viaje, las cuales deberán estar debidamente firmadas por los interesados y conformadas por los responsables de la entidad beneficiaria, y en las que deberá hacerse constar: nombre de la persona/as que se desplazan y relación de estas con el beneficiario de la subvención, matrícula del vehículo utilizado, fechas de los desplazamientos, motivo del desplazamiento, lugar de origen y lugar de destino, distancia kilométrica. En ningún caso se admitirá como gasto justificable un importe superior al resultado de multiplicar el nº de Kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración; esto es, a razón de **0,26.- €/Km.**

Tales liquidaciones deberán ir soportadas con facturas de combustible que acrediten tal gasto, y en las que deberá constar la matrícula del vehículo que reposta, la fecha y el lugar de repostaje.

De la misma forma, los gastos de parking o peajes deberán estar justificados con documento emitido a favor del beneficiario y con su correspondiente justificante de pago.

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el nº de viajeros así como la relación de estos con el proyecto y con la entidad beneficiaria.

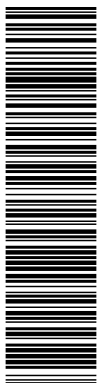
La entidad beneficiaria de la subvención **podrá subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención.** En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RGS.

Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2024 y estén relacionados con la actividad subvencionada anteriormente descrita.

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o a realizarse desde el **día 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.**

Todos los gastos deberán ser realizados **hasta el 31 de diciembre de 2024.**

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_SUBV_NOM_2024_FEUP	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UZZ5Y-PZT0D-SJ0B9 Página 6 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 29/07/2024 14:24
	ESTADO FIRMADO 29/07/2024 14:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3983718_UZZ5Y-PZT0D-SJ0B9_46F207EA3929B445FD79E2113907B6F112E0BC14) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 - Badajoz

En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

No se admitirán los gastos pagados en metálico, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionables supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor (40.000 Euros para contratos de obras y 15.000 Euros para contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación de estas subvenciones, se realizará conforme a criterios de deficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria de elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

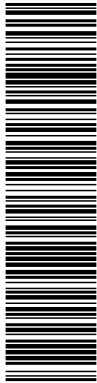
Justificación:

1.- Forma de Remisión de la justificación:

El expediente justificativo se deberá remitir a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/>

Asociaciones sin fines de lucro: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_SUBV_NOM_2024_FEUP	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UZZ5Y-PZT0D-SJ0B9 Página 7 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 29/07/2024 14:24
	ESTADO FIRMADO 29/07/2024 14:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3383718_UZZ5Y-PZT0D-SJ0B9_46F207EA3829B445FD79E2113907B5F112E0BC14) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 - Badajoz

2.- Importe a justificar

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. No obstante, según lo establecido en el **artículo 30 de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3.- Documentación a aportar en la justificación:

3.1.- Técnica:

Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos, y que adjuntará copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa.

La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación está referida a que el beneficiario debe hacer mención a esta colaboración a través de diferentes medios, tales como notas de prensa que pudiera publicar, contenidos disponibles en páginas WEB, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, material de difusión o publicitario que elaboren, u otros similares donde difundan el proyecto en la anualidad considerada, haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la Memoria.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, videos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación

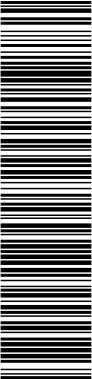
Cuando la justificación económica difiera, de manera significativa, del presupuesto considerado en la solicitud, o incorpore una tipología de gastos devengados diferentes a los referidos en el presupuesto, pero susceptibles de poder ser considerados subvencionables por su relación directa o indirecta con la actividad deportiva que se subvenciona, se entenderá que se produce una **reformulación** del proyecto de la que deberán dejar clara constancia en la Memoria Técnica justificativa para su oportuna consideración.

3.2.- Económica:

3.1.- Anexo de Cuenta Justificativa debidamente cumplimentado, y que contendrá:

- Datos de la entidad que justifica.
- Datos del proyecto/actividad subvencionada que se justifica.
- Clasificación de los gastos por tipología y forma de pago de estos.

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_SUBV_NOM_2024_FEUP	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UZZ5Y-PZT0D-SJ0B9 Página 8 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 29/07/2024 14:24
	ESTADO FIRMADO 29/07/2024 14:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3383718_UZZ5Y-PZT0D-SJ0B9_4BF207EA3829B445FD72E2113907B6F112E0BC14) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 - Badajoz

Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con la subvención de Diputación, incluyendo descripción del gasto, acreedor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura, e importe parcial o total imputado a la subvención de Diputación.

Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos, incluyendo descripción del gasto, acreedor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura, e importe parcial o total financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como la entidad financiadora.

Los ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad con acreditación del importe y su procedencia.

Condición de Exento/No exento como sujeto pasivo IVA

Que se haga constar:

- la procedencia, o no, de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
- Que los justificantes presentados, y relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

3.2.- Al Anexo de Cuenta justificativa, se adjuntarán de manera ordenada y referidos con los N^{os} de orden que aparezcan en aquella:

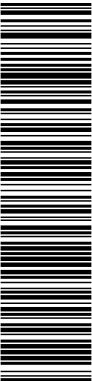
En relación con los costes indirectos se está a lo estipulado en el apartado mencionado anteriormente.

En lo referente a gastos de personal, se justificarán mediante las nóminas, seguros sociales (**Modelos RNT “Relación Nominal de Trabajadores” y RLC “Recibo de Liquidación de Cotizaciones”**) y declaraciones de IRPF correspondientes, (**Modelos 111 y 190 “Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta”**), todo ello con arreglo a la legislación laboral vigente y con sus justificantes bancarios del pago de las mismas.

Los honorarios profesionales por servicios prestados se justificarán con las minutas o facturas emitidas por los respectivos profesionales prestadores de los servicios, y con todos los requisitos legales.

Se podrán admitir como justificantes de gasto, recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_SUBV_NOM_2024_FEUP	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UZZ5Y-PZT0D-SJ0B9 Página 9 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 29/07/2024 14:24
	ESTADO FIRMADO 29/07/2024 14:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3383718_UZZ5Y-PZT0D-SJ0B9_46F207EA3929B445FD79E2113907B6F112E0BC14) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/verificadores.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 - Badajoz

En lo referente a gastos de arrendamiento de local, se justificarán mediante copia del contrato de arrendamiento o documento que acredite el uso o cesión de ese espacio, así como las declaraciones de IRPF (**Modelo 115 “Retención Alquileres Trimestral” y Modelo 180 “Retención Alquileres Anual”**), todo ello con arreglo a la legislación vigente y con sus justificantes bancarios del pago de las mismas.

Para el caso de premios en metálico deberán justificarse mediante el acta levantada por el jurado competente, a la que adjuntarán los recibos emitidos a los galardonados y en los que se hará constar nombre, apellidos, domicilio y NIF, así como la correspondiente retención por IRPF debidamente acreditada conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Asimismo se aportarán las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto así como los justificantes bancarios del pago de las mismas. Además deberán acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

La justificación del pago efectivo de los gastos, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados.

Los documentos justificativos de los pagos deberán ir referidos con el mismo nº de orden del gasto correspondiente.

No se admitirán pagos en metálico.

En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4. Plazo de justificación y pago de las actuaciones.

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del **1 de marzo de 2025**.

Prórroga de la Justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O DE JUSTIFICACIÓN

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_SUBV_NOM_2024_FEUP	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UZZ5Y-PZT0D-SJ0B9 Página 10 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 29/07/2024 14:24
	ESTADO FIRMADO 29/07/2024 14:24

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3383718_UZZ5Y-PZT0D-SJ0B9_4BF207EA3929B445FD79E2113907B5F112E0BC14) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 - Badajoz

Quinto.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación.

En lo relativo a la difusión y publicidad de las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz se estará a lo dispuesto en el “Manual de Difusión de la Actividad Subvencionada” que se encuentra disponible en la página web de Diputación de Badajoz en el siguiente enlace <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

- e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.
- f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_SUBV_NOM_2024_FEUP	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UZZ5Y-PZT0D-SJ0B9 Página 11 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 29/07/2024 14:24
	ESTADO FIRMADO 29/07/2024 14:24

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383718_UZZ5Y-PZT0D-SJ0B9_4BF207EA3829B445FD79E2113907B6F112E0BC14) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 - Badajoz

Sexto.- Pago de la subvención.

Será requisito indispensable para el abono de la subvención haber presentado la justificación de la subvención, en su caso concedida el año anterior, por cualquiera de los medios establecidos en el punto cuarto del Decreto de concesión, apartado “Forma de remisión de la justificación”.

Se ha comprobado que figura presentada justificación relativa a la concesión de la subvención nominativa para el mismo objeto de ejercicios anteriores con fecha 23 de febrero de 2024 y anotación registral AR_11617.

Debido a la situación económica del beneficiario, y a que se le subvencionan actividades hasta diciembre de este año se entiende que, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, **se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia**, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior, conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Séptimo.- Modificaciones

De conformidad con los artículos 17.3.1) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_SUBV_NOM_2024_FEUP	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UZZ5Y-PZT0D-SJ0B9 Página 12 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 29/07/2024 14:24
	ESTADO FIRMADO 29/07/2024 14:24

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3383718_UZZ5Y-PZT0D-SJ0B9_4BF207EA3829B445FD79E2113907B5F112E0BC14) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/verificadores.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 - Badajoz

Octavo.- Incumplimientos

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes descuentos en los abonos de las subvenciones concedidas, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: **reintegro total**.
Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:

- No comunicación de otros ingresos o subvenciones: **si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo**.
- Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: **reintegro parcial del 5% del importe concedido**.
- Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: **reintegro total**.
- No reintegro del sobrante: **reintegro del importe**.
- Importe justificado insuficiente: **reintegro de lo no justificado**.
- No acreditación de pago: **reintegro de lo no acreditado**.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: **reintegro total**.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: **reintegro parcial**, en su caso, motivado por el centro gestor.
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: **5% del importe concedido**.
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una **demora superior a 30 días** desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: **reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo**.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el **reintegro parcial del 5% del importe de la subvención concedida**.

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura)

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_SUBV_NOM_2024_FEUP	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UZZ5Y-PZT0D-SJ0B9 Página 13 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 29/07/2024 14:24
	ESTADO FIRMADO 29/07/2024 14:24

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3383718_UZZ5Y-PZT0D-SJ0B9_4BF207EA3829B445FD79E2113907B6F112E0BC14) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 - Badajoz

Noveno.- Centro Gestor

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al **Área de de Cultura, Deportes y Juventud**, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita a la **Delegación de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio** que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Décimo.- Protección de Datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz. La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es **la RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES** que puede ser consultada en el **Portal de Transparencia de Diputación** <https://transparencia.dip-badajoz.es/>

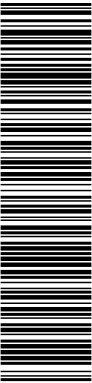
Undécimo.- Efectos

El presente acuerdo se presume valido y produce efectos desde la fecha en que se dicta, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo.- Notificación. - Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización.

Décimotercero.- Por el Secretario General, Enrique Pedrero Balas, se toma razón, para su transcripción al Libro Electrónico de Resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional]

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO_SUBV_NOM_2024_FEUP	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UZZ5Y-PZT0D-SJ0B9 Página 14 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de Diputación de Badajoz. Firmado 29/07/2024 14:24
	ESTADO FIRMADO 29/07/2024 14:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3383718_UZZ5Y-PZT0D-SJ0B9_48F207EA3829B445FD79E2113907B6F112E0BC14) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
C/ Felipe Checa, 23
06071 - Badajoz

Décimocuarto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Décimoquinto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al recibo de la presente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que la dictó y por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la citada Ley 39/2015.

Badajoz a (fecha firma electrónica)

DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Decreto de Delegación de 10 de abril de 2024, publicado en Suplemento 1 del B.O.P. nº 69 de 11 de abril de 2024, Anuncio 1544/2024.

Fdo.: D. RICARDO CABEZAS MARTÍN

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)